

**Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México****Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-15013-14-0841

GF-229

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	29,178.7
Muestra Auditada	29,178.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,786,458.2 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al Estado de México, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que ascendieron a 29,178.7 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 29,178.7 miles de pesos, que significaron el 100.0% de los recursos asignados.

**Resultados****Control Interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

**Fortalezas**

- El municipio cuenta con los Códigos de Ética y Conducta, los cuales establecen los valores que se deben aplicar en el desempeño de las actividades como servidores públicos y que son difundidos a todo el personal por medio de su página de Internet.
- El municipio tiene a disposición del personal en su página de Internet los Manuales de Organización por áreas, los cuales establecen las funciones, así como las relaciones jerárquicas definidas por medio del organigrama publicado.
- Como resultado de la evaluación a la estructura organizacional para conocer si las atribuciones conferidas en su normativa son idóneas, se encuentra en proceso una reforma al Reglamento Orgánico Municipal.
- Las responsabilidades y atribuciones del personal de mando se encuentran definidas en los nombramientos, la Ley Orgánica Municipal y su reglamento y en los Manuales de Organización publicados en la página de Internet del municipio.
- La situación del municipio en materia de los déficits de servicios básicos es mínima, por lo que las acciones en 2012 se encaminaron a la urbanización de las colonias con mayor rezago social y pobreza del municipio.

- Como mecanismo de control se verifica desde la planeación de las obras y acciones por realizar que el monto destinado al rubro de desarrollo institucional no rebase el 2.0% del total de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) asignados al municipio.
- Como mecanismo de control, se concentran las actas de aprobación de obra de los Consejos de Participación Ciudadana y Asociaciones de Colonos y las actas constitutivas del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia en Obra Pública, y se realizan recorridos en las localidades del municipio para verificar su situación en cuanto a la falta de infraestructura; además, se integró el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Atizapán de Zaragoza (COPLADEMUN), y mediante actas de Cabildo se documentaron las modificaciones al Programa Anual de Obras Públicas (POA-2012).
- El municipio dispone del sistema automatizado de contabilidad Sistema Integral Municipal Administrativo (SIMA) para el registro contable de las operaciones realizadas con recursos del FISM.
- El SIMA emite los reportes, documentos e informes requeridos para apoyar la integración de la Cuenta Pública Municipal y permite que las operaciones se registren con el detalle necesario para su correcta identificación.
- Tienen controles para asegurar la congruencia entre las cifras reflejadas en los registros contables y en la Cuenta Pública Municipal respecto de lo informado a la SHCP.
- En general, las áreas involucradas en la gestión del fondo comunican información sustantiva por medio de oficios y correos.

#### **Debilidades**

- Falta de mecanismos de control para garantizar que todas las obras se encuentren terminadas, en operación y que otorguen los beneficios previstos a la población.
- Falta de actividades de control para verificar la correcta aplicación de la normativa en los procesos de adjudicación y contratación de obra pública y de la adquisición de bienes.
- Falta de mecanismos de control que garanticen que la ejecución de las obras se desarrolle en los tiempos pactados en contratos y convenios y que los trabajos cumplan con las especificaciones contratadas.
- No existen mecanismos de supervisión para asegurar que no se realicen pagos por conceptos de obra no ejecutados.
- Falta de actividades de control en las áreas para verificar que los riesgos más recurrentes y de mayor impacto económico se encuentren adecuadamente administrados.
- En el municipio no existe una cultura de evaluación, en tal sentido, al cierre del ejercicio no se evaluaron los resultados e impactos del fondo, ni se hicieron del conocimiento del Cabildo.
- El municipio no tiene identificadas las problemáticas importantes que afectan el ejercicio de los recursos del fondo.

- La forma en que se comunica y retroalimenta al personal sobre las diversas problemáticas que se presentan en el ejercicio de los recursos del fondo es mediante reuniones informales; además, no se deja memoria de las soluciones o del planteamiento de mecanismos de corrección, con el fin de que no se repitan los mismos errores.
- No se tiene evidencia de que existan mecanismos de control preventivos implantados para el mejoramiento de la gestión del fondo.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio de Atizapán de Zaragoza es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante el oficio núm. PM/732/2013 del 21 de mayo de 2013, relativas a atender las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo, con el fin de mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, con lo que se solventa lo observado.

#### **Transferencia de recursos**

2. Con la revisión del Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal 2012, se determinó que el Gobierno del Estado de México publicó fuera del plazo establecido (31 de enero de 2012), en la Gaceta Oficial, la distribución de las aportaciones federales por municipio y el calendario para su ministración mensual; al hacerlo el 22 de febrero de 2012.

#### **12-A-15000-14-0841-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de México instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, a más tardar el 31 de enero del ejercicio que corresponda se publique en la Gaceta Oficial del Estado de México la distribución de las aportaciones federales por municipio y el calendario para su ministración mensual.

#### **Registro e información contable y presupuestaria**

3. El municipio no utilizó una cuenta bancaria específica en la que se manejan exclusivamente los recursos del FISM y sus rendimientos financieros del ejercicio 2012, debido a que la primera ministración del fondo correspondiente al FISM de 2013 se depositó en la cuenta bancaria del FISM 2012.

La Contraloría Interna Municipal en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SR/065/2013, con lo que se solventa lo observado.

4. El municipio transfirió 1,700.0 miles de pesos de la cuenta del FISM a otras cuentas, los cuales fueron reintegrados a la cuenta del fondo.

La Contraloría Interna Municipal en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SR/066/2013, con lo que se solventa lo observado.

5. De la cuenta bancaria del FISM el municipio realizó transferencias bancarias a otras cuentas, como sigue: la primera por 4,000.0 miles de pesos el 16 de abril de 2012; la segunda por 2,500.0 miles pesos el 23 de abril de 2012 y la tercera por 2,000.0 miles de pesos el 23 de abril de 2012, dando un total de 8,500.0 miles de pesos, monto que no fue reintegrado a la cuenta del fondo ni los intereses generados por la disposición del recurso.

La Contraloría Interna Municipal en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SR/067/2013. La observación se solventa parcialmente, debido a que falta el reintegro del principal y de los intereses generados.

#### 12-D-15013-14-0841-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,500,000.00 pesos (ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo por concepto de transferencias bancarias realizadas de la cuenta del Fondo para la Infraestructura Social Municipal a otras cuentas bancarias; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

6. El 24 de diciembre de 2012, el municipio realizó una transferencia bancaria por 2,500.0 miles de pesos sin disponer de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa y que correspondió al gasto de la obra reencarpetado de la Av. Shopenhauer en la Col. Prados de Ixtacala por 5,073.0 miles de pesos, que incluye la transferencia por 2,500.0 miles de pesos, e inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SR/068/2013, con lo que se solventa lo observado.

#### **Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

7. Con la verificación del Sistema Integral Municipal Administrativo (SIMA) utilizado por el municipio de Atizapán de Zaragoza para registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos y la generación de estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables expresados en términos monetarios, se determinó que las normas emitidas por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) correspondientes al Clasificador por Objeto del Gasto, a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) y a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances

físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales presentaron deficiencias en el avance de su aplicación.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante el oficio núm. PM/2676/2013 del 23 de mayo de 2013 para que, en lo subsecuente, se adopten e implementen en su totalidad las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y se dé cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Destino de Recursos

8. De los recursos asignados al fondo por 29,178.7 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2012 y al 31 de marzo de 2013 se ejercieron recursos por 12,385.9 miles de pesos que representan el 42.4% de lo asignado, y se determinó un subejercicio a este último corte del 57.6%, como se muestra a continuación:

#### DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE MARZO DE 2013

Rubro	Núm. de Obras y Acciones	Ejercido	% vs.		Déficits %
			Asignado	Ejercido	
Agua Potable		0.0	0.0	0.0	1.0
Alcantarillado		0.0	0.0	0.0	
Drenaje y Letrinas	1	1,658.5	5.7	13.4	0.1
Urbanización Municipal	4	10,144.4	34.7	81.9	0.1
Electrificación Rural y de colonias pobres		0.0	0.0	0.0	
Mejoramiento de vivienda		0.0	0.0	0.0	1.5
Desarrollo Institucional		583.0	2.0	4.7	
<b>Total ejercido</b>	<b>5</b>	<b>12,385.9</b>	<b>42.4</b>	<b>100.0</b>	
Recursos no ejercidos		16,792.8	57.6		
<b>Total Asignado:</b>		<b>29,178.7</b>	<b>100.0</b>		

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto, CENSO 2010, INEGI.

\* El porcentaje para el rubro de vivienda se refiere exclusivamente al déficit de piso firme.

9. Al 31 de diciembre de 2012 el municipio sólo ejerció el 42.4% (12,385.9 miles de pesos) de los recursos asignados y ministrados (29,178.7 miles de pesos) correspondientes al FISM de 2012, nivel de ejercicio que mantuvo a la fecha de corte del 31 de marzo de 2013, principalmente por la falta de elaboración y pago de finiquitos de las obras realizadas.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras por 8,081.3 miles de pesos de dos contratos que estaban pendientes de finiquitar y el saldo por 305.0 miles de pesos se utilizó para el pago de finiquito de otra obra, e inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SR/069/2013, con lo que se solventa lo observado.

**10.** De acuerdo con la información proporcionada por el Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática (INEGI), la situación que registra el municipio en la cobertura de los déficits de servicios básicos es, el 1.0% de las viviendas no dispone de agua potable; el 0.1% de drenaje y el 0.1% de electrificación, por lo cual el municipio destinó los recursos del fondo principalmente al rubro de urbanización municipal en obras de reencarpetado en las zonas con mayor rezago social y pobreza extrema.

#### **Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo**

**11.** El municipio no envió, por conducto del Gobierno del Estado, en tiempo, en forma y de manera pormenorizada, el primero y segundo informe trimestral sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del fondo, que debió presentar en el formato único sobre aplicaciones de recursos Federales, ni los informes trimestrales correspondientes al formato a nivel fondo, ni las fichas técnicas de indicadores, por consiguiente no se publicaron y difundieron entre la población.

La Contraloría Interna Municipal en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SR/070/2013, con lo que se solventa lo observado.

**12.** El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes en un medio de difusión local, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio los resultados alcanzados con recursos del FISM para el ejercicio fiscal 2012.

La Contraloría Interna Municipal en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SR/071/2013, con lo que se solventa lo observado.

#### **Participación social**

**13.** Con la inspección física de las obras realizadas con recursos del fondo y de la revisión de las Actas de aprobación de obra de los Consejos de Participación Ciudadana y Asociaciones de Colonos y de las Actas constitutivas del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia en Obra Pública, se determinó la participación de los habitantes mediante la constitución de comités comunitarios.

#### **Obra y acciones sociales**

**14.** El contrato de la obra denominada Pavimentación de la calle Azalea, del tramo de la calle Real Amapola a calle Villa Real en la Col. Villa de las Palmas, Miraflores y Villa de las Torres fue adjudicado por invitación restringida a cuando menos tres contratistas y de conformidad con los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2012 debió realizarse licitación pública.

La Contraloría Interna Municipal en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores

públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SR/074/2013, con lo que se solventa lo observado.

**15.** El contrato de obra denominada Construcción de drenaje sanitario y paso vehicular calle Real Tejocote entre Real Bugambilia y Real Aretillo en la Colonia Villa de las Palmas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, no dispuso de las garantías de anticipo, ni de cumplimiento.

La Contraloría Interna Municipal en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SR/075/2013, con lo que se solventa lo observado.

**16.** Los contratos de obra núms. OP-ATIZA-IR-FISM-014/2012 y OP-ATIZA-IR-FISM-017/2012 no dispusieron de las estimaciones, por lo que no se pudo verificar la amortización de los anticipos pagados por el 50.0%, que ascendieron a 1,221.9 y 2,628.3 miles de pesos, respectivamente, ni que cumplieron con las especificaciones de construcción y calidad contratadas; no obstante, que las obras estaban terminadas y en operación.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación faltante; además, la Contraloría Interna Municipal en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SR/081/2013, con lo que se solventa lo observado.

**17.** Las obras para el reencarpetado a base de concreto asfáltico e hidráulico de Av. Chapultepec y de la calle Real de Tejocote Lázaro Cárdenas y Benito Juárez Pte., pagadas en su totalidad (2,875.1 y 3,419.1 miles de pesos, respectivamente) no dispusieron de las estimaciones ni de los números generadores de las cantidades de obra ejecutadas, por lo que no se pudo verificar la amortización del pago en cada una de ellas del 50.0% del anticipo, ni que las cantidades pagadas correspondieran con las ejecutadas, ni que cumplieran con las especificaciones de construcción y calidad contratadas, no obstante que las obras estaban terminadas y en operación.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del fondo por 76.6 miles de pesos y justificó 3,342.5 miles de pesos con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la obra de reencarpetado de la calle Real de Tejocote Lázaro Cárdenas y Benito Juárez Pte., y 2,875.1 miles de pesos de la obra reencarpetado a base de concreto asfáltico e hidráulico de Av. Chapultepec; además, la Contraloría Interna Municipal en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SR/082/2013, con lo que se solventa lo observado.

**18.** En la obra Construcción de drenaje sanitario y paso vehicular calle Real Tejocote entre Real Bugambilia y Real Aretillo, no se dispuso de las estimaciones ni de los números generadores de las cantidades de obra ejecutadas, por lo que no se pudo determinar la amortización del pago del 50.0% del anticipo por 1,658.5 miles de pesos, ni que las cantidades pagadas correspondieran con las ejecutadas, ni que cumplieron con las especificaciones de construcción y calidad contratadas, además de que la obra no estaba terminada ni en operación.

El municipio en el transcurso de la auditoría, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de los trabajos efectuados y que acreditan la amortización del anticipo otorgado en la obra, e inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SR/083/2013, con lo que se solventa lo observado.

**19.** En la obra construcción de drenaje sanitario y paso vehicular calle Real Tejocote entre Real Bugambilia y Real Aretillo, no se aplicó la pena convencional de 1,315.4 miles de pesos por incumplimiento del plazo pactado para su terminación al 31 de diciembre del 2012, ya que con la inspección de la obra el 7 de mayo de 2013, se constató que no estaba terminada, ni en proceso de ejecución.

El municipio en el transcurso de la auditoría, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa por 1,188.0 miles de pesos y el cálculo y aplicación de la pena convencional aplicada por 127.4 miles de pesos por los trabajos no efectuados, e inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SR/083/2013, con lo que se solventa lo observado.

**20.** Ninguna de las cinco obras realizadas con recursos del fondo en 2012 dispuso del informe previo de evaluación de impacto ambiental.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante el oficio núm. PM/733/2013 del 21 de mayo de 2013, relativa a que todas las obras dispongan del informe previo de evaluación de impacto ambiental, con lo que se solventa lo observado.

**21.** La adquisición de licencias de programas informáticos y de un aparato de seguridad para el resguardo de la información se adjudicó de forma directa, cuando debió realizarse por invitación restringida; además, no se formalizó ningún contrato o pedido, por lo que no fue posible determinar que la entrega de los bienes se hizo conforme a lo convenido, ni que se dispuso de alguna garantía.

La Contraloría Interna Municipal en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SR/072/2013, con lo que se solventa lo observado.

#### **Gastos indirectos**

**22.** El municipio no destinó recursos al rubro de gastos indirectos.

#### **Desarrollo institucional**

**23.** Se constató la suscripción del Convenio para Formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de su Delegación Federal en el Estado de México, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México y el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y se determinó que el monto aplicado (583.0 miles de pesos) no excedió el límite establecido por la normativa (583.6 miles de pesos) y de acuerdo con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto el recurso se aplicó en la adquisición y creación de sistemas de información.

---

## Cumplimiento de Objetivos y Metas

**24.** La Secretaría de Desarrollo Social no solicitó, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del fondo a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

### 12-B-15000-14-0841-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

### 12-9-20113-14-0841-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentará la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

**25.** El municipio no mostró evidencia de que derivado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo se realizaran las evaluaciones a los resultados, con el fin de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Desarrollo Social (coordinadora del FISM) acordaran con el municipio, por conducto del Gobierno del Estado, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos.

La Contraloría Interna Municipal en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SR/073/2013, con lo que se solventa lo observado.

**26.** Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene una población de 489,937 habitantes, distribuidos en 7 localidades que de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) presentaron el siguiente nivel de rezago: 3 localidades, el 42.8%, Muy Bajo; 2 localidades, el 28.6%, Bajo y 2 localidades, el

28.6%, no se encuentran determinadas por el CONEVAL. El municipio no contaba con localidades clasificadas como de Medio, Alto y Muy Alto rezago social.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN EJERCIDA DE ACUERDO AL NIVEL DE REZAGO SOCIAL  
(Miles de pesos)

Nivel de Rezagó Social	Ejercido		Localidades			Población		
	Total	%	Total	Atendidas	%	Total	Atendidas	%
Muy Bajo	11,802.9	100.0	3	1	33.3	489,270	66,001	13.5
Bajo	0.0	0.0	2	0	0.0	657	0	0.0
No determinado por el CONEVAL	0.0	0.0	2	0	0.0	10	0	0.0
Total	11,802.9	100.0	7	1	14.3	489,937	66,001	13.5

FUENTE: Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) 2010.

La mayor parte de la población se ubicaba en 3 comunidades con Muy Bajo rezago social, las cuales contaban con 489,270 habitantes, el 99.9% del total del municipio, 657 personas estaban asentadas en 2 localidades de nivel de rezago Bajo y el CONEVAL no determinó en qué grado de rezago social se encuentran 2 localidades con 10 habitantes.

En 2012, el municipio presentó un nivel de gasto al 31 de diciembre del 42.4%, el cual mantuvo a la fecha de la revisión, lo que significó una erogación por 12,385.9 miles de pesos, con los que se atendió a 1 localidad, la cabecera municipal, la cual está clasificada como de Muy Bajo rezago social y concentró el 100.0% de los recursos ejercidos en ese ejercicio fiscal.

Respecto al destino del gasto, el municipio ejerció los recursos del fondo en obras y acciones que se encuentran en los rubros establecidos del fondo.

Asimismo, realizó transferencias a otras cuentas por 12,700.0 miles de pesos, de los cuales 8,500.0 miles de pesos, a la fecha de la revisión, no se había reintegrado a la cuenta del fondo.

Por otra parte, la situación que registra el municipio en la cobertura de los déficits en servicios básicos originó que los recursos del fondo se destinaran a obras de urbanización municipal (vialidades) de zonas en pobreza extrema y rezago social; no obstante que los renglones asociados con la infraestructura básica como agua potable, drenaje y alcantarillado y electrificación tienen una cobertura suficiente, ya que presentan en 2010 el comportamiento siguiente: agua potable 98.7 %; drenaje y alcantarillado 99.5%; y electrificación con el 99.8%. Además, el municipio presenta una cobertura en materia de vivienda que asciende en materia de piso firme al 97.8%.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública, ya que si bien la cobertura de los déficits en servicios básicos se incrementó y los recursos se destinaron a obras contempladas dentro de los rubros que la Ley de Coordinación Fiscal

establece en beneficio de la población con mayor pobreza y rezago social; su nivel de ejercicio a la fecha de corte de la auditoría (marzo de 2013) fue de sólo el 42.4%, situación que impacta desfavorablemente a la población. Además, se dejó de atender a los núcleos de población ubicados en asentamientos que presentan niveles más altos de rezago y que, en consecuencia, deberían recibir los beneficios del fondo para mejorar sus condiciones y calidad de vida.

En el ejercicio 2012, el FISM representó el 1.3% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales; las primeras representan el 26.6% de los ingresos totales y las segundas el 12.7%. Los ingresos propios representaron el 26.5%. En ese mismo año, el FISM significó el 8.9% de la inversión total en obra pública realizada por el municipio.

Es importante destacar que a la fecha de la revisión, de las cinco obras visitadas, cuatro estaban concluidas y operaban adecuadamente y una obra no se encontraba terminada por lo cual no operaba, en términos de la opinión de los beneficiarios, las obras terminadas satisfacían los requerimientos de la población asentada en las áreas beneficiadas.

En términos generales, se observa una participación destacada de la población en las etapas de programación, desarrollo y supervisión de las obras realizadas con recursos del fondo.

Por su parte, la transparencia, respecto a la rendición de cuentas y difusión de los recursos aportados al municipio, se vio mermada al constatarse el incumplimiento de las disposiciones normativas respecto de reportar a los terceros institucionales la totalidad de requerimientos establecidos y publicar los avances del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales y electrónicos. Además de que el Cabildo al final del ejercicio no realizó el análisis del cumplimiento de los objetivos y las metas del fondo.

De lo anterior se concluye que no cumplió con los objetivos y metas del fondo.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM  
Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
<b>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	42.4
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/Marzo/2013) (% ejercido del monto asignado)	42.4
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	
b) Operan adecuadamente, (%)	80.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	20.0
<b>II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISM</b>	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	80.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	8.9
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0.0
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	0.0
<b>III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS</b>	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	Parcialmente
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	No
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	No
<b>IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	100.0
<b>V.- EVALUACIÓN DEL FONDO</b>	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
<b>VI.- FINANZAS MUNICIPALES</b>	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%)	2.5
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%)	8.9

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante el oficio núm. PM/731/2013 del 21 de mayo de 2013, relativa a que se realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo, con lo que se solventa lo observado.

#### ***Recuperaciones Operadas y Probables***

*Se determinaron recuperaciones por 8,704.0 miles de pesos, de los cuales 204.0 miles de pesos fueron operados y 8,500.0 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.*

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 21 observación(es), de la(s) cual(es) 18 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es), 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

#### ***Dictamen: negativo***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: el municipio no contribuyó al cumplimiento de los objetivos de la política pública ya que su nivel de ejercicio en la fecha de la revisión (marzo de 2013) fue de sólo el 42.4%, situación que impactó desfavorablemente a la población que, en consecuencia, deberían recibir los beneficios del fondo para mejorar sus condiciones y calidad de vida; realizó transferencias a otras cuentas por 11,000.0 miles de pesos; de las cinco obras realizadas una no estaba terminada ni en operación y ninguna disponía de las estimaciones ni de los números generadores; incumplió las disposiciones normativas respecto de reportar a los terceros institucionales la totalidad de requerimientos establecidos y publicar los avances del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales y electrónicos. Además de que el cabildo al final del ejercicio no realizó el análisis del cumplimiento de los objetivos y las metas del fondo.

#### ***Apéndices***

##### ***Áreas Revisadas***

La Tesorería Municipal y las direcciones de Obras Públicas y de Administración del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

##### ***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9, fracción V; 10, fracciones I, párrafo primero y III, inciso b.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracción I, y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: 35, penúltimo párrafo.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 12.44, fracción VI, y 12.52 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México

Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Décima Segunda y Vigésima Primera del Contrato de obra.

Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal: Cláusula Quinta.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.